

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17589 *ORDEN de 13 de agosto de 1985 por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones para obtener el título de Notario convocadas por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de abril de 1985.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento Notarial vigente.

Esta Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha servido nombrar para constituir el Tribunal calificador de las oposiciones para obtener el título de Notario, convocadas por Resolución de dicha Dirección General de 25 de abril de 1985, a los siguientes señores:

Presidente: Don Rafael Leña Fernández, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla.

Vocales:

Don José Illescas Melendo, Magistrado de la Sala Primera (Civil), de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Don Manuel Rueda Pérez, Notario de Córdoba.

Don Juan Bautista Jordano Barea, Catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Don Joaquín Lanzas Galvache, Registrador Mercantil de Sevilla.

Don Francisco del Río Muñoz, Letrado Superior del Estado (Abogado del Estado), en situación administrativa de servicios especiales, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía.

Vocal Secretario: Don Juan José Petrel Serrano, Letrado Superior del Estado (originariamente Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado), con destino en dicha Dirección General.

Entendiéndose en lo que se refiere al señor Petrel Serrano que su participación en el Tribunal será con derecho a percepción de los gastos de viaje y dietas que le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás disposiciones concordantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de agosto de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

17590 *ORDEN de 1 de agosto de 1985 por la que se convocan exámenes para la obtención del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador.*

Ilmo. Sr.: El Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto 3286/1969, de 19 de diciembre, establece en su artículo 26 los requisitos necesarios para obtener el diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador. Con el fin de que los funcionarios que tienen reconocido reglamentariamente el derecho a participar en las pruebas para obtener el citado diploma, puedan ejercitarlo, y, de esta manera, disponer en todo momento el Ministerio de personal con la adecuada formación profesional para proveer las unidades de recaudación que se produzcan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 26, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan exámenes para obtener el diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador que establece el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y

del Personal Recaudador, a los funcionarios que reúnan los requisitos siguientes:

- Pertenecer a alguno de los Cuerpos que señala el artículo 25 del mencionado Estatuto.
- Carecer de notas desfavorables en su expediente personal.
- Hallarse en la situación de activo, o servicios especiales.
- Estar prestando servicios en el Ministerio de Hacienda.

Segundo.-Los exámenes serán Juzgados por un Tribunal presidido por el Director general del Tesoro y Política Financiera y del que formarán parte como Vocales, el Subdirector general del Tesoro, el Jefe del Servicio Central de Recaudación de Tributos, un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda y dos funcionarios de éste que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, o que tengan ésta reconocida, actuando como Secretario el de menor edad de estos dos últimos. El Presidente podrá delegar en el Subdirector general del Tesoro.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren en ellos las circunstancias prevista en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.-Los exámenes tendrán lugar en Madrid, en la fecha, hora y lugar que se señalen por el Tribunal y siempre dentro del año 1985.

Cuarto.-Los que deseen tomar parte en los exámenes deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera y ajustada al modelo anexo a la presente Orden.

Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Benavente, número 2, Madrid, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En cualquier caso se acompañará fotocopia del recibo obtenido de la Habilitación, o del resguardo de giro postal o telegráfico de los derechos de examen.

Quinto.-El plazo de presentación de instancias será de treinta días siguientes al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y podrán hacerse efectivas en la Habilitación de material de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o mediante giro postal o telegráfico a la misma, en cuyo caso habrá de hacerse constar la aplicación de la remesa.

Séptimo.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general del Tesoro y Política Financiera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Los errores de hecho que se observen podrán ser subsanados en todo momento de oficio, o a petición del interesado.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de solicitantes incluidos por orden alfabético y numerados, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-Designado el Tribunal, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como la fecha, hora y lugar de los exámenes; el anuncio se fijará, además, en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Noveno.-El examen constará de dos ejercicios, con una duración de cuatro horas el primero, y tres, el segundo, a celebrar durante los días consecutivos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación esquemática a un cuestionario de preguntas y que se calificará de cero a 30 puntos.

Para la práctica de este ejercicio no se autorizarán textos de consulta de ninguna clase.

Diez.-Para la realización del segundo ejercicio, se autoriza el empleo exclusivamente de textos legales.

El segundo ejercicio consistirá en un supuesto de recaudación, procedimiento y de contabilidad recaudatoria, la codificación será de cero a 20 puntos.

Ambos ejercicios se ajustarán a cualquiera de las materias que se expresan en el anexo.

Once.-El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones.